

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
SECCIÓN: DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONTROL INTERNO
OFICIO: SOIC/DT/054/2026
FOLIO: 220458725000299
RECURSO DE REVISIÓN: RDAA/0518/2025/OPNT
ASUNTO: INFORME DE CUMPLIMIENTO

*En San Juan del Río, Querétaro,
A los 28 días de enero de 2026*

MAESTRO OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO PONENTE DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

El que suscribe **Lic. Jorge Carlos León García** en mi carácter de **Director de Transparencia, Acceso a la Información y Control Interno** adscrito a la **Secretaría del Órgano Interno de Control del municipio de San Juan del Río, Querétaro**, en ejercicio de las facultades conferidas en el Manual General de Organización aprobado mediante sesión ordinaria de cabildo en fecha 28 de enero de 2025, así como las atribuciones dispuestas en los artículos 4, 6 inciso b, 45, 46 fracción II, 47, 129 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, con el debido respeto, comparezco antes Usted para exponer lo sucesivo:

Por medio del presente escrito, vengo a rendir el informe de cumplimiento respecto a lo a la resolución de fecha 17 (diecisiete) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco), relativa al recurso de revisión citado al rubro, al tenor de los siguientes:

HECHOS

1. Derivado de la solicitud de información pública identificada con el número de folio **220458725000299** misma que obra con fecha oficial de recepción el 14 (catorce) de agosto de 2025 (dos mil veinticinco); en fecha 13 (trece) de octubre de 2025 (dos mil veinticinco) el solicitante presento recurso de revisión radicado con el número **RDAA/0518/2025/OPNT**.
2. Por acuerdo de fecha 17 (diecisiete) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco), se dictó la resolución relativa al recurso de revisión **RDAA/0518/2025/OPNT**, a través del cual se ordenó en su resolutivo **PRIMERO** lo a la letra se inserta para su mejor apreciación:



Primero. De conformidad con los argumentos expuestos, de acuerdo con el artículo 149 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión **ordena** al sujeto obligado a realizar una **búsqueda exhaustiva de la información** y entregar una respuesta, **ordenada, clara y completa**, correspondiente a:

"[...] También quiero que me indiquen [...] las funciones, actividades y en general el trabajo que desarrolla en favor del municipio y que además se acredite con documentos que efectivamente ha desarrollado dicho trabajo[...]"

Así también quiero que me proporcionen, desde octubre del 2024 a la fecha, el registro de entrada y salidas de la jornada laboral de la persona [...] y en caso de no existir tales registros, que me señalen la justificación legal para que dicha persona no pase por controles de entrada y salida y como es que el municipio, ante la falta de dichos registros, justifica el pago de un salario."

La información deberá entregarse de manera clara, comprensible, como obra o se desprende de los archivos del sujeto obligado, **salvaguardando los datos personales que pudiera contener**, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

Ante la inexistencia de la información, la unidad responsable deberá hacerlo del conocimiento del Comité de Transparencia, para que confirme la inexistencia y elabore el acta correspondiente respetando los requisitos establecidos en los artículos 136 y 137 de la Ley de Transparencia local.

3. En primer término, es necesario hacer de su digno conocimiento que, se remiten a través del presente informe las bitácoras de entrada y salida anexas al oficio número **SCAM/0221/2025, las cuales se componen del periodo que abarca del 05 (cinco) de septiembre al 30 (treinta) de octubre de 2025 (dos mil veinticinco)**
4. En términos de gestionar de manera fehaciente lo requerido mediante la multicitada resolución, el suscrito gestiona los siguientes:
 - Mediante oficio **SOIC/DT/020/2025** se requirió al Licenciado Roberto Jiménez Salinas en su carácter de Secretario del Centro de Atención Municipal a efecto de que realizara una búsqueda exhaustiva de la información concerniente a las documentales necesarias y suficientes que acreditaran el desempeño de las funciones y/o atribuciones de la Ciudadana Mitzi Soriano López, así como



bitácoras de entrada y salida del periodo comprendido del 23 (veintitrés) de agosto al 05 (cinco) de septiembre de 2025 (dos mil veinticinco).

- Mediante oficio **SOIC/DT/024/2025** se requirió a la Licenciada Mitzi Soriano López en su carácter de Directora de Recursos Humanos a efecto de que indicara las áreas de adscripción de la Ciudadana Mitzi Soriano López del periodo comprendido del 19 (diecinueve) de octubre de 2024 (veinticuatro) al 22 (veintidós) de agosto de 2025 (dos mil veinticinco).
 - Mediante oficio **SOIC/DT/041/2025** se requirió al Licenciado Adrián Miranda Bárcenas en su carácter de Secretario de Desarrollo Agropecuario a efecto de que realizara una búsqueda exhaustiva de la información relativa a bitácoras de entrada y salida a nombre de la Ciudadana Mitzi Soriano López, así como cualquier soporte documental que acreditara el ejercicio de sus funciones y actividades.
5. En ese orden de ideas, la Licenciada Estefanía Rosales Martínez en su carácter de Directora de Recursos Humanos, a través del oficio **DRH/0132/2026**, sirvió a manifestar que la Ciudadana Mitzi Soriano López se había desempeñado del periodo de tiempo de que se requiere la información como coordinadora técnica adscrita a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, se desempeñó en la "presidencia" municipal.
 6. Consecutivamente, mediante oficio **SCAM/0256/2026** el Licenciado Roberto Jiménez Salinas en su carácter de Secretario del Centro de Atención Municipal, dio atención a su similar **SOIC/DT/020/2025**, remitiendo con la información pertinente a la atención de la resolución del recurso citado al rubro.
 7. Así, el Licenciado Adrián Miranda Bárcenas en su carácter de Secretario de Desarrollo Agropecuario a través de su oficio **SDA/0041/2026** sirvo a poner en conocimiento de esta unidad de transparencia que, después de realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y digitales, no se encontró la información requerida, manifestando que, por la naturaleza de la solicitud, la misma podría formar parte de los archivos de la Dirección de recursos humanos.
 8. Ahora bien, resulta necesario establecer que el área de adscripción denominada "presidencia" no es parte de la estructura orgánica aprobada en el manual general de organización, no obstante, sus funciones de son desempeñadas en campo con las diferentes unidades administrativas, por tal, el área responsable de conocer de la información concerniente al resolutivo **PRIMERO**, resulta ser la dirección de recursos humanos, dando mediante oficio **DRH/1752/2025**
 9. Es por todo lo anterior que, **una vez que se requirió a las áreas administrativas que, de acuerdo a las facultades y atribuciones del manual general de organización vigente para el municipio de san juan del río, Querétaro, tendrían**



que tener conocimiento y resguardo de la información requerida; bajo esa óptica las áreas refieren que no cuentan con registros de asistencia de la persona solicitada, sin embargo, en la dirección de recursos humanos, se hace mención que dadas las actividades que desempeñaba la ciudadana mitzi soriano López, era de campo con las diversas dependencias que conforman la estructura orgánica, advirtiendo con ello la posible inexistencia de la información relativa a bitácoras de entrada y salida, así como el soporte documentales que acredite sus funciones.

toda vez que como bien se manifestó en supralíneas anteriores, se agotaron las instancias correspondientes al requerir a cada área de adscripción de la persona servidora pública de la cual se requiere la información, para realizar una búsqueda exhaustiva, y tras una búsqueda exhaustiva de la información en los archivos físicos y electrónicos que obran en las áreas correspondientes, no se localizó documento alguno que haga referencia a la del interés del peticionario, por lo que al no contar con los registros de la persona solicitada, nos encontramos en el supuesto de la inexistencia de la información que se encuentra fundamentada en los artículos 136 fracción I y II y 137 de la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Querétaro, **SESIONADO DE MANERA EXTRAORDINARIA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA A EFECTO DE SOMETER DICHA CONSIDERACIÓN Y LAS RAZONES QUE LO ACOMPAÑAN, APROBÁNDOSE DE MANERA UNÁNIME DICHA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN** relativa a las funciones, actividades y en general el trabajo que desarrolla en favor del municipio y que además se acredite con documentos que efectivamente ha desarrollado dicho trabajo, así como, desde octubre del 2024 al 23 agosto de 2025, el registro de entrada y salidas de la jornada laboral de la persona

CUMPLIMIENTO

- I. En primer término, resulta preciso señalar que, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 46 fracción IV, esta Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Control Interno realizó las gestiones necesarias para integrar la información requerida en el resolutivo PRIMERO de la resolución de fecha 17 (diecisiete) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco), así como todo de la solicitud de información pública identificada con el número de folio **220458725000299**, como puede ser corroborado con las documentales respectivas, que sirvo anexar como prueba al presente informe.
- II. Dado que soporte documental, que se anexa al presente informe de cumplimiento excede la capacidad permitida para ser remitida de manera escaneada, sirvo a



disponer el siguiente hipervínculo el cual contiene las documentales aludidas en el cuerpo del presente:

<https://drive.google.com/drive/folders/1J0Qd9nNeWXj2D3TLNhxejrLBhHQPGYKf?usp=sharing>

CAPITULO DE PRUEBAS

1. **LA DOCUMENTAL PUBLICA.** - Consistente en el oficio **SOIC/DT/020/2025**, emitido por el suscrito, a través del cual se requirió se requirió al Licenciado Roberto Jiménez Salinas en su carácter de Secretario del Centro de Atención Municipal a efecto de que realizara una búsqueda exhaustiva de la información concerniente a las documentales necesarias y suficientes que acreditaran el desempeño de las funciones y/o atribuciones de la Ciudadana Mitzi Soriano López, así como bitácoras de entrada y salida del periodo comprendido del 23 (veintitrés) de agosto al 05 (cinco) de septiembre de 2025 (dos mil veinticinco), prueba que se relaciona con el cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 46 fracción XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.
2. **LA DOCUMENTAL PUBLICA.** – Consistente en el oficio **SOIC/DT/024/2025**, emitido por el suscrito a través del cual se requirió a la Licenciada Mitzi Soriano López en su carácter de Directora de Recursos Humanos a efecto de que indicara las áreas de adscripción de la Ciudadana Mitzi Soriano López del periodo comprendido del 19 (diecinueve) de octubre de 2024 (veinticuatro) al 22 (veintidós) de agosto de 2025 (dos mil veinticinco), prueba que se relaciona con el cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 46 fracción XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.
3. **LA DOCUMENTAL PUBLICA.** – Consistente oficio número **SOIC/DT/041/2025** emitido por el suscrito, con el cual se le requiero al Licenciado Adrián Miranda Bárcenas en su carácter de Secretario de Desarrollo Agropecuario a efecto de que realizara una búsqueda exhaustiva de la información relativa a bitácoras de entrada y salida a nombre de la Ciudadana Mitzi Soriano López, así como cualquier soporte documental que acreditara el ejercicio de sus funciones y actividades, prueba que se relaciona con el cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 46 fracción XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.
4. **LA DOCUMENTAL PUBLICA.** - Consistente en el oficio **DRH/0132/2026** signado por la Licenciada Estefanía Rosales Martínez en su carácter de Directora de Recursos Humanos, a través del cual sirvió a manifestar que la Ciudadana Mitzi Soriano López se había desempeñado del periodo de tiempo de que se requiere la información como coordinadora técnica adscrita a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, se desempeñó en la “presidencia” municipal. Prueba que se relaciona con el cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 46 fracción XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.



5. **LA DOCUMENTAL PUBLICA.** - Consistente en el oficio **SCAM/0256/2026** el Licenciado Roberto Jiménez Salinas en su carácter de Secretario del Centro de Atención Municipal, dio atención a su similar **SOIC/DT/020/2025**. Prueba que se relaciona con el cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 46 fracción XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.
6. **LA DOCUMENTAL PUBLICA.** - Consistente en el oficio **SDA/0041/2026** signado por el Licenciado Adrián Miranda Bárcenas en su carácter de Secretario de Desarrollo Agropecuario a través del cual sirvo a poner en conocimiento de esta unidad de transparencia que, después de realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y digitales, no se encontró la información requerida, manifestando que, por la naturaleza de la solicitud, la misma podría formar parte de los archivos de la Dirección de recursos humanos. Prueba que se relaciona con el cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 46 fracción XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.
7. **LA DOCUMENTAL PUBLICA.** - Consistente el acta de comité de transparencia de fecha 27 (veintisiete) de enero de 2026 (dos mil veintiséis), a través de la cual en el punto del orden del día número 4 (cuatro) se determinó de manera unánime la insistencia de la información requerida en el resolutive primero, en lo particular del periodo desde octubre del 2024 al 23 agosto de 2025.

Por lo antes expuesto y fundado a usted H. Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, atenta y respetuosamente pido se sirva acordar de conformidad lo solicitado:

PRIMERO: tenerme por presente con el carácter que comparezco rindiendo el informe de cumplimiento en tiempo y forma.

SEGUNDA: Se tenga por presentadas las documentales que al presente se anexan como pruebas.

TERCERO: Se tenga por cumplido esta Dirección de Transparencia, de las gestiones necesarias para la integración de la información recurrida.

Sin otro particular por el momento, quedo atento y reitero mis consideraciones.

ATENTAMENTE
LEGADO DE BIEN COMÚN DIRECCIÓN DE
TRANSPARENCIA
LIC. JORGE CARLOS LEÓN GARCÍA
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONTROL
INTERNO ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO

